



## CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 45 DE 2008

**FECHA:** Bogotá D. C., 26 de septiembre de 2008

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

**ASUNTO:** LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO “HÉROES DE LA PATRIA”

De acuerdo con lo establecido por el Comité Administrativo del Programa Agro Ingreso Seguro y por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y Rural en la Resolución No. 25 de 2008, con la presente circular se reglamenta la línea especial de crédito “Héroes de la Patria”.

### 1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales que acrediten ser:

- Reservistas de primera clase, y dentro de éstos preferentemente los reservistas de primera línea, reservistas de honor, soldados campesinos, soldados que prestan servicio militar, soldados profesionales, infantes de marina que prestan servicio militar, infantes de marina profesionales, auxiliares de policía bachilleres, auxiliares de policía regulares, agentes de policía, y miembros de la fuerza pública pensionados discapacitados que no hayan sido oficiales.
- Suboficiales de la Fuerza Pública.
- Cónyuges, compañeros(as) permanentes y familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) de los anteriores.

Para efectos de esta línea especial, la persona que acredite una de las anteriores condiciones y tenga activos iguales o inferiores a los establecidos en la reglamentación para calificar como pequeño productor, se le aplicarán, en lo pertinente, las condiciones de dichos productores.

Se clasificarán como Medianos o grandes productores las personas naturales que acreditando una de las anteriores condiciones, cumplan con la definición que para tales productores tiene establecida FINAGRO en el Manual de Servicios.

### 2. ACTIVIDADES FINANCIABLES

**2.1 Créditos con tasa subsidiada:** Las necesidades de capital de trabajo para siembra de cultivos de ciclo corto relacionados en el cuadro No. 1 de la Circular

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario



Reglamentaria P-37 y en el numeral 2.1. de la Circular Reglamentaria P-38; y en inversión las actividades definidas en las Circulares P-24 y P-25 de 2008.

Los créditos concedidos a pequeños productores en condiciones de tasa subsidiada del programa Agro Ingreso Seguro - AIS, podrán ser normalizados en las mismas condiciones de tasa de interés.

- 2.2 Créditos con tasa ordinaria:** Las necesidades de capital de trabajo e inversión de actividades agropecuarias definidas en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las circulares reglamentarias vigentes y que no tengan acceso por la línea tasa subsidiada. Teniendo en cuenta que las líneas de compra de tierras de uso agropecuario y adquisición de VIS rural por disposición de la CNCA no tienen acceso a garantía FAG, se excluyen como actividades financiables en los términos de la presente Circular Reglamentaria

### **3. CONDICIONES FINANCIERAS**

Las condiciones financieras relacionadas con cobertura de financiación, monto de crédito, tasa de interés, tasa de redescuento y plazo serán las establecidas para el AIS y la línea ordinaria así:

- 3.1 Créditos con tasa subsidiada:** Para los créditos con tasa subsidiada (DTF-2%) indicados en el numeral 2.1. que precede, se aplicarán todas las condiciones de los créditos de la línea AIS vigentes.
- 3.2 Créditos con tasa ordinaria:** Para los créditos con tasa ordinaria indicados en el numeral 2.2. que antecede, se aplicarán las condiciones y reglamentación de los créditos ordinarios de FINAGRO vigentes.

### **4. VALIDACIÓN COMO CARTERA SUSTITUTIVA**

Los créditos otorgados por los intermediarios financieros en las condiciones de esta Circular Reglamentaria con recursos propios en condiciones ordinarias, y los concedidos con recursos propios con tasa subsidiada dirigidos a pequeños y medianos productores, podrán ser validados como cartera sustitutiva de inversión obligatoria de los establecimientos de crédito en los Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las circulares reglamentarias respectivas.

### **5. ACCESO AL ICR**

Los proyectos de inversión financiados con créditos con tasa subsidiada no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR.

Los proyectos financiados con créditos en condiciones ordinarias tendrán acceso al ICR, para lo cual deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO y/o en las circulares reglamentarias que se encuentren vigentes

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219  
finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



## **6. GARANTÍA FAG**

De conformidad con las Resoluciones Nos. 25 de 2008 y 13 de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el FAG Especial reglamentado en la Sección II de la Circular Reglamentaria P - 43 de 2007, podrá otorgar garantías de hasta el 100% del capital de los créditos otorgados a las personas naturales, en las condiciones definidas en los numerales 2 y 3 de la presente circular.

Estos créditos se considerarán elegibles para efectos del referido FAG Especial, sin que sea necesaria la manifestación en tal sentido por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En este caso, no serán aplicables los requisitos previstos en el artículo 2 de la Resolución No. 13 de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (Numeral 3.7.1. de la Sección II de la Circular Reglamentaria P-43 de 2007), debiendo exigirse exclusivamente la copia de los documentos que acrediten ser o haber sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública y no tener o haber tenido la condición de oficiales de la fuerza pública respectiva. Para créditos que sean solicitados por el cónyuge, compañero permanente o familiar en primer grado de consanguinidad, de una persona que sea o haya sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, se deberá exigir el documento que acredite dicha condición.

Los costos del servicio de garantía serán los establecidos en la reglamentación vigente y según el tipo de productor.

## **7. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los intermediarios financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento de crédito, fijados por la Superintendencia Financiera y en sus reglamentos internos de crédito, sus manuales de administración de riesgo crediticio, administración del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, que deben estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera, presentando los documentos establecidos en los numerales 1.3.1 y 2.1.5 de la Circular Reglamentaria VO – 17 de 2006, adicionando los documentos que acrediten la condición establecida en el numeral 1. BENEFICIARIOS, de la presente Circular Reglamentaria.

El documento válido para el caso de las fuerzas militares es la libreta o código militar, y para el caso de la Policía Nacional es el Carné Policial.

Para el caso de los pensionados discapacitados, se deberá presentar el oficio de la respectiva fuerza donde se acredite cualquier grado de discapacidad.

Para el caso de solicitudes presentadas por: cónyuges, compañeros(as) permanentes y familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), se requiere declaración juramentada. Para el caso de cónyuges es válido el registro civil de matrimonio

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219  
finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



## 8. TRÁMITE DE REDESCUENTO O REGISTRO DE DESEMBOLSOS ANTE LA DIRECCIÓN DE CARTERA DE FINAGRO

Las solicitudes de crédito ordinario y de tasa subsidiada sólo vendrán a FINAGRO cuando conforme a la reglamentación vigente requieran de calificación previa. Las solicitudes de crédito con tasa subsidiada, a las que no les aplique la calificación previa, no requerirán de revisión previa antes del desembolso o redescuento.

Una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero y si es del caso la calificación previa, se deberá presentar la forma 126 debidamente diligenciada, utilizando los siguientes códigos de norma legal:

CODIGO NORMA LEGAL	TIPO DE PRODUCTOR BENEFICIARIO DEL CREDITO
2130	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
2131	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2132	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
2133	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2134	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
2135	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2136	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
2137	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2138	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR
2139	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO CON SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2140	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
2141	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2142	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
2143	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2144	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
2145	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2146	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
2147	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2148	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDSCUENTO SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219  
 finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



2149	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA REDESCUENTO SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR CAPITALIZABLE
1400	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
1401	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
1402	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
1403	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
1404	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
1405	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
1406	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
1407	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
1410	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
1411	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
1412	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
1413	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
1414	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
1415	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
1416	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
1417	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
1418	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR
1419	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA SUSTITUTIVA SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2000	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
2001	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2002	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
2003	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2004	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA REDESCUENTO CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
2005	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2006	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
2007	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2008	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR

#### Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219  
 finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia



2009	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2010	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR
2011	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO PEQUEÑO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2012	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES
2013	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2014	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES
2015	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO ASOCIATIVO PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAPITALIZABLE
2016	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR
2017	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO MEDIANO PRODUCTOR CAPITALIZABLE
2018	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR
2019	LINEA ESPECIAL HÉROES DE LA PATRIA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO GRAN PRODUCTOR CAPITALIZABLE

## 9. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

El reconocimiento de subsidio para tasa de interés para los créditos previstos en el numeral 3.1 de la presente Circular Reglamentaria, se realizará con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destine para este programa, por lo tanto en caso de agotamiento de los mismos FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros.

Para los créditos que se otorguen con recursos ordinarios se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos en FINAGRO y de cupo de redescuento del intermediario financiero, si es del caso.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia Comercial de FINAGRO.

**JOSE MANUEL GOMEZ SARMIENTO**

Primer Suplente del Presidente

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

Carrera 13 No. 28 - 17 Pisos 2, 3, 4 y 5 PBX: 320 3377 Fax: 338 0197 . Agrolínea: 018000 - 912219  
finagro@finagro.com.co www.finagro.com.co Bogotá D.C. - Colombia